



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Expte. UNC 50.774/2010.-

**VISTO** la Resolución del H. Consejo Superior n° 198/93 y sus modificatorias n° 138/97 y n° 297/01, las cuales establecen los aranceles para los ciudadanos argentinos y extranjeros que deseen revalidar en la Universidad Nacional de Córdoba, los títulos universitarios otorgados por autoridades competentes de otros países, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar dichos aranceles acorde a la realidad socioeconómica de nuestro país tomando como referencia las tasas arancelarias propuestas por otras universidades nacionales en los procedimientos de reválida;

El beneficio de reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones vinculadas al pago de aranceles en los procedimientos de reválidas a fin de facilitar su aplicación;

Por todo ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer un arancel equivalente a un (1) sueldo de Profesor Titular con dedicación exclusiva sin considerar contribuciones patronales correspondiente a una antigüedad inicial, para la obtención de Reválida de Título Extranjero. El treinta por ciento (30 %) del arancel corresponderá al Rectorado y será abonado en Oficialía Mayor al iniciarse el trámite ante Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado y el setenta por ciento (70 %) se abonará en la Unidad Académica que corresponda, una vez que el H. Consejo Superior apruebe el trámite de reválida.

**ARTÍCULO 2º.-** Oficialía Mayor entregará el Diploma correspondiente una vez que el interesado acredite haber cumplido con el pago en la Unidad Académica respectiva.

**ARTÍCULO 3º.-** Los ciudadanos argentinos que soliciten reválida de títulos obtenidos en el exterior, deberán abonar el 50% (cincuenta por ciento) del arancel correspondiente.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 50774/2010.-

**ARTICULO 4º.-** Deróguense las Resoluciones del H Consejo Superior nº 198/93, nº 138/97 y nº 297/01 y cualquier otra que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a Oficialía Mayor. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nro.-

**1316**

**1**